

Municipio de Bacalar, Quintana Roo**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-23010-19-1560-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1560

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,945.2
Muestra Auditada	12,945.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "2000, 3000 y 5000" (Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), de los cuales, se revisó una muestra de 12,945.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Bacalar, Quintana Roo, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Bacalar, Quintana Roo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio contó con un Comité o grupo de trabajo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad.	La entidad no contó con normas generales en materia de Control Interno.
El municipio contó con su Reglamento de la Administración que establece las atribuciones de cada área.	El municipio no contó con un Manual General de Organización que establezca las funciones de cada área.
El municipio contó con un documento que establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.	El municipio no contó con un documento en el que se establezca las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
Administración de Riesgos	
El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo y su Plan Municipal Anticorrupción en los que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	El municipio no realizó evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
	El municipio no contó con documentos normativos en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
Actividades de Control	
	El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
	El municipio no contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.
Información y Comunicación	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	El municipio no implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.	
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
Supervisión	
	El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Bacalar, Quintana Roo, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-23010-19-1560-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Bacalar, Quintana Roo, no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por 12,945.2 miles de pesos, debido a que en su contabilidad se presenta la afectación del gasto sin distinguir si se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2021 o con los recursos de otra fuente de financiamiento local.

La Contraloría del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MB/OIC/ORI/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. El municipio de Bacalar, Quintana Roo, ejerció recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 en los capítulos 2000, 3000 y 5000 de los cuales se seleccionó una muestra de 7 contratos de adquisiciones por un importe de 11,374.3 miles de pesos y un monto

pagado con Participaciones Federales a Municipios 2021 de 6,971.5 miles de pesos, con lo cual se constató que dichos contratos se relacionan con servicios de adquisición de campana led, para domos de las comunidades, auditoría de los estados financieros, cuenta pública y ejecución de obras del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, arrendamiento de maquinaria para nivelación de calles, servicio de elaboración del tercer Informe de Gobierno Municipal, adquisición y arrendamiento de vehículos del municipio de Bacalar, servicio de posicionamiento geográfico y ubicación de coordenadas de censo e inventarios de ocupantes, de los cuales 3 contratos con núms. MB/OM/CRM/INV.REP/13/2021, MB/OM/CRM/SERV.AUDITORÍA/REC.PROPIO /01/2021 y MB/OM/CRM/INFORME/21/2021 se adjudicaron de acuerdo con los montos máximos y mínimos; por otra parte, se constató que las actividades registradas ante el SAT de los proveedores con quienes se celebraron los contratos numeros MB/OM/CRM/INV.REP/13/2021, MB/OM/CRM/ARREN/11/2021 y MB/OM/CRM/INFORME/21/2021 son congruentes con los objetos de los contratos celebrados.

4. De los 7 expedientes técnicos de adquisiciones revisadas, se constató que en 2 casos con contratos núm. MB/OM/CRM/ARREN/11/2021 y MB/OM/CRM/ADQ/REC.PROPIO/20/2021 adjudicados de forma directa, por su importe debieron de ser por invitación restringida, sin que se presentara documentación que justifique el proceso; en los contratos núms. MB/OM/CRM/INV.REP/13/2021 y MB/OM/CRM/SERV.AUDITORÍA/REC.PROPIO/01/2021 adjudicados bajo el procedimiento de invitación restringida no se presentó documentación relacionada de dicho proceso y del contrato S/N de fecha 12 de enero de 2021 la entidad no presentó documentación para verificar el tipo de contratación realizada; por otra parte, en los contratos nums. MB/OM/CRM/INV.REP/13/2021, MB/OM/CRM/ARREN/11/2021, MB/OM/CRM/INFORME/21/2021 y S/N de fecha 12 de enero de 2021, no se presentó investigación de mercado ni cotizaciones de los bienes y servicios contratados, situación que no acreditó que se adjudicaran a los proveedores que aseguraran al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente, no se presentó oficios de suficiencia presupuestal y actas constitutivas; por otra parte, los contratos celebrados en su estructura no cumplen con los requisitos mínimos, y finalmente en 2 contratos nums. MB/OM/CRM/ADQ/REC.PROPIO/20/2021 y en MB/OM/CRM/ADQ/REC.PROPIO/030/2019 no se presentaron las fianzas de cumplimiento.

La Contraloría del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MB/OIC/ORI/002/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

5. En el capítulo 2000 se seleccionó para revisión el concepto de “compra de vales de combustibles para diferentes áreas del municipio de Bacalar, Quintana Roo”, en los cuales se ejercieron recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 5,973.7 miles de pesos, de dicho análisis se detectó que las compras fueron realizadas con un solo proveedor durante el periodo de enero a diciembre de 2021; sin embargo, no se presentó evidencia de haber celebrado algún proceso de contratación entre el municipio y dicho proveedor como

lo establece la normativa; por otra parte, del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria, se detectó que del total ejercido con Participaciones Federales 2021 por 5,973.7 miles de pesos, únicamente se acreditó con documentación soporte de los gastos de 1,081.4 miles de pesos, y quedaron pendientes 4,982.3 miles de pesos, cabe indicar que parte de la información presentada no puede vincularse con los pagos realizados ya que se encuentran ilegibles, carecen de formalidad y los importes de bitácoras superan el pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículo 46, párrafo II.

La Contraloría del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MB/OIC/ORI/003/2023, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, no aclara lo observado por 4,982.3 miles de pesos.

2021-D-23010-19-1560-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,982,300.00 pesos (cuatro millones novecientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, por la falta de documentación justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículo 46, párrafo II.

6. Con la revisión de los 7 expedientes de las adquisiciones revisados, se constató que contaron con la documentación comprobatoria de los gastos realizados, como son pólizas de egresos, facturas, SPEI y/o estados de cuenta bancarios; sin embargo, no se presentó documentación suficiente para validar que los compromisos establecidos en los contratos fueron prestados de acuerdo con los periodos pactados o en caso de incumplimiento la aplicación de penas convencionales, ni se presentaron las actas de entrega recepción; adicionalmente, en la etapa de ejecución y entrega recepción de los contratos, se detectó que los expedientes no cumplen con la documentación justificativa que acredite el gasto por 5,758.2 miles de pesos.

Del contrato número MB/OM/CRM/SERV.AUDITORÍA/REC.PROPIO/01/2021 "Ejecución de la auditoría de los estados financieros, Cuenta Pública y ejecución de obras del H. Ayuntamiento de Bacalar", no hay evidencia del cumplimiento de los compromisos establecidos en la cláusula segunda como son; entrega al municipio de informes y cuadernos de dictamen conteniendo opinión del proveedor, informe de la revisión final; evidencia de las comunicaciones entre las partes durante el desarrollo de los trabajos; evidencia de los estados financieros, dictamen, comentarios y sugerencias respecto del control interno o de información financiera y el informe de las irregularidades detectadas; asimismo, en la cláusula sexta se pacta la entrega de resultados de los servicios

profesionales contratados, en el cual se emitirá un informe detallado de la auditoría; así como las cartas de las observaciones y recomendaciones concluyendo con el dictamen a los estados financieros, la cuenta pública, y ejecución de obras, para su entrega de manera física y en archivo digital, por lo cual no se acredita el importe ejercido por 777.2 miles de pesos.

Del contrato número MB/OM/CRM/ARREN/11/2021 “Arrendamiento de maquinaria para nivelación de calles y avenidas de las comunidades de Maya Balam, Miguel Hidalgo, Buena Esperanza, Payo Obispo, Isidro Fabela y Zamora pertenecientes al Municipio de Bacalar” del total pagado por 1,199.2 miles de pesos, se acreditó un importe por 413.4 miles de pesos y quedaron pendientes 785.8 miles de pesos, debido a que se carece del reporte diario de maquinaria (bitácora de servicios), croquis de volúmenes de trabajos y reportes fotográficos legibles.

Del contrato número MB/OM/CRM/INFORME/21/2021 “Servicio de elaboración del tercer Informe de Gobierno Municipal 2018-2021”, se presentó dicho informe; sin embargo, de la documentación presentada por el municipio no se detecta evidencia documental justificativa relativa a la intervención del prestador de los servicios para cumplimiento del objeto del contrato, por lo que no se acredita la prestación de los servicios por 106.7 miles de pesos.

Del contrato número MB/OM/CRM/ADQ/REC.PROPIO/20/2021 “Adquisición de 8 vehículos”, se cuenta con el acta de entrega recepción; sin embargo, no se presentó registro en el patrimonio del municipio, resguardos ni reportes fotográficos de los activos por 857.9 miles de pesos.

Del contrato número MB/OM/CRM/ADQ/REC.PROPIO/030/2019, “Servicio de Arrendamiento de los vehículos del Municipio de Bacalar”, no se presentó el acta entrega-recepción, reportes fotográficos, ni resguardos respectivos o evidencia de la incorporación al padrón vehicular del municipio por 1,363.9 miles de pesos.

Del contrato S/N de fecha 12 de enero de 2021 “Servicio de Posicionamiento Geográfico y Ubicación de coordenadas de censo e inventarios de ocupantes de la zona federal contigua al vaso laguna lomo poniente del sistema Bacalar para Zofemal”, la documentación presentada en el expediente se encuentra ilegible, y no se tiene evidencia de los entregables objeto del contrato como son; base de datos en Excel de la información contenida en cada cédula censal levantada, catálogo impreso y digital en Word de cédulas Censales de ocupantes y usuarios de la Zona Federal Contigua al vaso lagunar del Sistema Bacalar, archivo digital de cada polígono levantado y polígonos de identificación de cada polígono censado, por lo anterior no acredita un importe por 1,000.1 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 45, 46, párrafo II.

El municipio de Bacalar, Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en acta entrega recepción, reportes fotográficos, resguardos respectivos y evidencia de la incorporación al padrón vehicular, con lo cual aclara y justifica lo observado por 857,861.96 pesos del contrato número MB/OM/CRM/ADQ/REC.PROPIO/20/2021 y 1,363,940.16 pesos del contrato número MB/OM/CRM/ADQ/REC.PROPIO/030/2019, quedando pendiente un importe por 3,536,353.36 pesos de los contratos números MB/OM/CRM/INV.REP/13/2021, MB/OM/CRM/SERV.AUDITORÍA/REC.PROPIO/01/2021, MB/OM/CRM/ARREN/11/2021, MB/OM/CRM/INFORME/21/2021 y S/N de fecha 12 de enero de 2021; adicionalmente, el Órgano Interno de Control del Municipio, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MB/OIC/ORI/004/2023; sin embargo, no aclara lo observado por 3,536,353.36 pesos.

2021-D-23010-19-1560-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,536,353.36 pesos (tres millones quinientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, por la falta de documentación justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 45, 46 párrafo II.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,518,653.36 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,945.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Bacalar, Quintana Roo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos el municipio de Bacalar, Quintana Roo, infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por un importe de 8,518.7 miles de pesos, el cual representa el 65.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de Bacalar, Quintana Roo, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Bacalar, Quintana Roo, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MB/CONT/0236/VIII/2022 de fecha 12 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



12 legajos, 1 CD
Bacalar

** se recibe documento con fecha incorrecta*

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR
2021 - 2024



Oficio: MB/CONT/0236/VIII/2022

Asunto: Envío de Información.

Bacalar Quintana Roo; enero 12 de 2022.

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARTEL
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E



En atención a la auditoría signada con número 1560 con título "Participaciones Federales a Municipios" que con motivo de la Cuenta Pública 2021 se realiza al municipio de Bacalar, Quintana Roo, debidamente recibido el 15 de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 129 fracciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es prioridad para este H. Ayuntamiento el coadyuvar con las diversas instancias en los distintos niveles de gobierno y con motivo de atender los resultados y procedimientos, notificados en la misma, me permito enviar información consistente en:

ANEXO 1

• **1. Resultado 1**

Procedimiento 1.1.- Derivado del control interno, me permito enviar copia certificada de la minuta compromiso debidamente firmada con la propia ASF en el cual se establecen fechas compromiso para implementar en su totalidad el control interno. Así mismo, anexo evidencia de los trabajos ya realizados en el 2022, con números de folio 000001 - 000040

- ❖ MINUTA CON LA ASF 000001-000005
- ❖ ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR 000006-000012
- ❖ ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (COCODI) DEL MUNICIPIO DE BACALAR 000013-000016
- ❖ LISTA DE CAPACITACION A LAS Y LOS CONTRATISTAS, PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIO, CIUDADANÍA ENTRE OTROS, DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE BACALAR 000017- 000020
- ❖ LISTADO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL CURSO Y CAPACITACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA DIRIGIDO AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE BACALAR 000021-000040

• **2. Resultado 2**

00261



AV. 5 ENTRE CALLES 20 Y 22 COL. CENTRO, BACALAR, QUINTANA ROO, MÉXICO
TELS. 83 42158, 83 43023 / presidenciabacalar@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR
2021 - 2024

Procedimiento 2.1.- Se remite original del inicio de investigación debidamente firmado y sellado por la titular del Órgano Receptor e Investigador de la Contraloría Municipal, con el fin de investigar, deslindar responsabilidades y en su momento sancionar al o la responsable. Con números de folio 00001-00004

• **3. Resultado 4**

Procedimiento 3.1.- Se anexa original del oficio con número MB/OM/06/1/2022 el cual contiene la documentación soporte de la observación, así mismo se anexa en físico toda la información que obra en los archivos de este municipio debidamente foliada para su cotejo.

• **4. Resultado 5**

Procedimiento 3.1 y 3.2 Se anexa original del oficio con número MB/OM/07/1/2022 el cual contiene la documentación soporte de la observación, así mismo se anexa en físico toda la información que obra en los archivos de este municipio debidamente foliada para su cotejo.

• **5. Resultado 6**

Procedimiento 3.2 Se anexa original del oficio con número MB/OM/08/1/2022 el cual contiene la documentación soporte de la observación, así mismo se anexa en físico toda la información que obra en los archivos de este municipio debidamente foliada para su cotejo.

Con la certeza de que los trabajos de auditoría se realizarán en un marco de estrecha comunicación y colaboración, quedo de usted reiterando mi más atenta consideración y sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LICDA. ASTRID CONCEPCIÓN GONZÁLEZ BUENFIL
CONTRALORA MUNICIPAL DE BACALAR

C.C.P. C. José Alfredo Contreras Méndez. Presidente Municipal de Bacalar, Quintana Roo
C.C.P. Mtro. Jairo David Ramírez Dzib. Oficial Mayor del Municipio de Bacalar.
C.C.P. Paul Mbareq Romero Gómez. Tesorero Municipal de Bacalar.
C.C.P. Archivo
ACGB

AV. 5 ENTRE CALLES 20 Y 22 COL. CENTRO, BACALAR, QUINTANA ROO, MÉXICO
TELS. 83 42158, 83 43023 / presidenciabacalar@hotmail.com

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Oficialía Mayor del Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con bienes muebles del estado de Quintana Roo, artículos 45 y 46 párrafo II.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 1 y 30.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.